

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SADER A HACER PÚBLICOS EN SU PÁGINA OFICIAL LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE OPERA, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Cámara de Diputados la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que haga pública en su página oficial, los datos correspondientes a los programas que la Secretaría maneja y opera, en particular los que se indican en el punto de acuerdo.

### **Consideraciones**

Con fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), mismo que establece “las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)”. Con la misma fecha el Ejecutivo federal sancionó dicho acuerdo.

Con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), el país entero está sufriendo una epidemia de la que ciertamente se desconoce su origen, pero necesita la participación de todos los sectores para que el país salga adelante.

Uno de los grandes problemas que enfrenta la población es la alimentación, siendo un pilar fundamental para combatir el Covid-19; evidentemente las personas que no cuenten con una buena alimentación tendrán graves consecuencias ante el virus, al respecto es oportuno mencionar que el párrafo tercero del artículo 4 de la Constitución Federal establece que:

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Aunado a esto, el derecho a la alimentación está garantizado en diversos instrumentos internacionales, en los cuales México ha ratificado como:

### **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).**

#### **Artículo 12. Derecho a la Alimentación**

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados parte se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

## Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

### Artículo 11

1. Los Estados parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. **Los Estados parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.**

2. Los Estados parte en el presente pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar **protegida contra el hambre**, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a. **Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;**

b. **Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales** en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.

A modo de Control de Convencionalidad resulta aplicable la sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay.

En el presente caso, el Tribunal reitera sus consideraciones anteriores con respecto al acceso al agua, **la alimentación**, salud y acceso a la educación de los miembros de la Comunidad (supra párrafos 194 a 213). Asimismo, observa que las probadas condiciones de extrema vulnerabilidad afectaron en forma particular a los niños y niñas. Como se mencionó previamente, **la falta de una alimentación adecuada ha afectado el desarrollo y crecimiento de los niños, ha aumentado los índices normales de atrofia en su crecimiento y ha ocasionado altos índices de desnutrición** entre ellos (supra párrafo 201). Asimismo, de la prueba aportada se desprende que para el 2007 los niños y niñas de la Comunidad “o no recibieron todas las vacunas, o no fueron vacunados según el estándar internacional, o no poseían certificación alguna referente a las vacunas recibidas”...**1**

El Estado tiene la obligación de garantizar a la población la alimentación, a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos a erradicar la desnutrición y a protegerlos contra el hambre, posiblemente en este tenor el secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubón leyó en la conferencia de prensa con fecha 30 de marzo de 2020 el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias a brindar el apoyo para el buen éxito de la declaración, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía y de Agricultura y Desarrollo Rural, para que se reúnan con los sectores productivos que participan en la distribución de la canasta básica para llevar a cabo acciones eficaces que garanticen el abasto a toda la población.**2**

Al respecto la fracción XXII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que le corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: “Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con

la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales”.

Sin embargo, no se logra observar cómo los programas sociales puedan lograr de manera eficaz y eficiente lo enunciado con anterioridad, al respecto y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio 2020, la Secretaría de Agricultura tiene a su cargo los siguiente Programas:

#### • **Crédito Ganadero a la Palabra**

A la fecha de la presentación de esta proposición con punto de acuerdo, las Reglas de Operación de dicho no han sido publicadas en el DOF; situación que contradice lo estipulado en el PEF 2020 en su artículo Vigésimo Tercero, el cual ordena que:

Las dependencias y las entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas previstos en la nota del Anexo 25 de este decreto, a más tardar el último día de febrero.

Para tal efecto, las dependencias y las entidades, éstas a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán remitir los proyectos de reglas de operación a la Secretaría a más tardar el último día hábil de enero. Las autorizaciones que emita dicha dependencia y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se realizarán en los mismos plazos y términos previstos en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior, sin perjuicio de que dichos programas puedan ejecutarse en tanto se emiten las referidas reglas.

En casos debidamente justificados, se podrá ampliar por única ocasión el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, hasta por 30 días naturales, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría para tales efectos.

Situación como bien lo mencionar el propio PEF debe justificar la Secretaría a su cargo.

#### • **Fertilizantes**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 24 de febrero de 2020; tiene como objetivo: “Incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala”.

#### • **Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 24 de febrero de 2020: “El objetivo general del Programa es incentivar el ingreso de los pequeños productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria con el propósito de alentar la autosuficiencia alimentaria del país, reduciendo las importaciones a través del establecimiento de **precios de garantía** en granos básicos en leche.

#### • **Producción para el Bienestar**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 07 de febrero de 2020; tiene como objetivo: “Incrementar la productividad, principalmente de granos básicos, caña de azúcar y café de productores de pequeña y mediana escala, a través del otorgamiento de apoyo al ingreso de los productores.

#### • **Desarrollo Rural**

No existe evidencia para el ejercicio 2020 de su objetivo.

• **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF 25/03/2020; tiene como objetivo “fomentar las actividades primarias a pequeña y mediana escala que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, con énfasis en la pesca y la acuicultura”.

Llama la atención que dicho programa haga referencia a la agricultura y ganadería; sin embargo, en sus reglas de operación, únicamente brinda apoyos a la acuicultura, dejando a un lado a los otros dos sectores. Situación que debe explicar la secretaría del Ramo.

• **Vinculación Operativa**

No existe evidencia para el ejercicio 2020 de su objetivo.

• **Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, SA de CV**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 20 de enero de 2020; tiene como objetivo: “contribuir al bienestar social mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares beneficiarios”.

• **Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, SA de CV (Diconsa)**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF 16 de enero de 2020; tiene como objetivo: “Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico o económico a los productos alimenticios, para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación”.

• **Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 25 marzo de 2020; tiene como objetivo “Fomentar las actividades primarias de pequeña y mediana escala que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, con énfasis en la pesca y la acuicultura”.

Llama la atención que dicho programa haga referencia a la agricultura y ganadería; sin embargo, en sus Reglas de Operación, únicamente brinda apoyos a la acuicultura, dejando a un lado a los otros dos sectores. Situación que debe explicar la secretaría del Ramo.

• **Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**

Se publicaron sus Reglas de Operación en el DOF el 16 de enero de 2020; tiene como objetivo: “Contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fito zoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

• **Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de Productos Pecuarios\***

No existe evidencia para el ejercicio 2020 del objetivo de dicho programa.

Resulta oportuno mencionar que el artículo 34 del PEF 2020, establece que:

El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable se sujetará a los siguientes lineamientos para la distribución del gasto aprobado en este Presupuesto de Egresos:

I. Deberá abarcar políticas públicas orientadas a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover el bienestar en la población campesina y de la pesca, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

El presupuesto para el campo procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Sin embargo, no se logra observar cómo los programas enunciados logren cumplir con lo establecido en el PEF, la mayoría sólo otorgar incentivos económicos a la población y de otros no existe evidencia de sus objetivos para el 2020. Situación que debe ser esclarecida por la secretaría del Ramo. De acuerdo al PEF esta es el presupuesto para los programas de la Secretaría de Agricultura.

Por lo antes expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo:

#### **Punto de Acuerdo**

**Único.** - La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a que haga pública en su página oficial, los siguientes datos:

- a) Cómo los programas prioritarios que opera la Secretaría, ayudarán a garantizar la producción y abasto de los productos que integran la canasta básica del Ramo;**
- b) En que funda y motiva por qué el Programa de Fomento a la Agricultura Ganadería Pesca y Acuicultura únicamente brinda apoyos a pequeños productores pesqueros y acuícolas;**
- c) Bajo que fundamentación y motivación a la fecha no se han publicado en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra;**
- d) Bajo que fundamento y consideraciones se establecen los objetivos y población objetivo de los Programas Desarrollo Rural, Vinculación Operativa y Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de Productos Pecuarios; y**
- e) Que señale las acciones, planes y estrategias extraordinarias que implementará la Secretaría para garantizar y en su caso mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de los productos que integran la canasta básica del Ramo.**

#### Notas

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Indígena Xa?kmok Ka?sek Vs. Paraguay. Sentencia de 24 de agosto de 2010 (Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 259. (En línea). Consultada el 14 de abril de 2020. Disponible en: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_214\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf)

2 #ConferenciaDePrensa: #Coronavirus #Covid19 #QuédateEnCasaYa | 30 de marzo de 2020 (En línea).  
Consultada el 14 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=phT6x-a52XU>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 22 de septiembre de 2020.

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica)

SILL